

NEXT GENERATION EU y PROGRAMAS EUROPEOS

Oportunidades de financiación para las Entidades Locales Navarras

Newsletter
ENERO 2022

ÍNDICE

Next Generation EU

a. Convocatorias nacionales abiertas

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – AYUDAS AL AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN INDUSTRIA Y SERVICIOS 9

Ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de las instalaciones de autoconsumo en las empresas industriales, de servicios, sector residencial, tercer sector y administraciones públicas. Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque será necesario presentar tres ofertas para todos los importes que superen los 12.000€.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía total: 1.320.000.000.000€ - fondos NGEU

Cuantía para Navarra: 10.338.724,09 €

MITECO/IDAE - AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000)..... 14

Ayudas destinadas a la implementación de proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000). Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos.

Fecha fin de presentación: hasta el 4 de noviembre de 2022

Impulsor: IDAE

Cuantía: 325.000.000€ - fondos NGEU

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000) 18

Ayudas destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial en municipios de reto demográfico.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 1.707.500€ - fondos NGEU

MITECO/IDAE - AYUDAS AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS PILOTO SINGULARES DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS (PROGRAMA CE IMPLEMENTA) 21

Ayudas destinadas a fortalecer el sistema de apoyo a los actores interesados en la creación y desarrollo de comunidades energéticas, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético.

Fecha fin de presentación: del 1 de febrero al 1 de marzo de 2022

Impulsor: IDAE

Cuantía: 40.000.000€ - fondos NGEU

MINECO/RED.ES – AYUDAS 2021 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES. 24

Ayudas destinadas incentivar la creación y consolidación de la red de Oficinas Acelera Pyme (OPAs) para entornos rurales para el impulso en la adopción de tecnologías digitales por las empresas españolas (incluidas las de nueva creación), principalmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores.

Fecha fin de presentación: hasta el 22 de febrero de 2022

Impulsor: MINECO

Cuantía: 23.800.000€ - fondos NGEU

b. Convocatorias nacionales pendientes

MITECO/IDAE – PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA ##FICHA PROVISIONAL##..... 27

Ayudas destinadas a fomentar el despliegue de sistemas térmicos renovables en los sectores de la economía, incluyendo el sector residencial, y el sector público, de forma que éstos contribuyan a la consecución del objetivo de descarbonización de la economía a la par que consolidan su competitividad en el mercado.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: IDAE

Cuantía: 150.00.000€ - fondos NGEU

MITECO – AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. ##FICHA PROVISIONAL##..... 30

Ayudas destinadas financiar proyectos para la rehabilitación de infraestructuras públicas y bienes de titularidad pública, con el fin de reforzar el componente medioambiental, social y digital de los mismos, en municipios inmersos en procesos de transición energética.

Fecha fin de presentación: pendiente

Impulsor: MITECO

Cuantía: 91.000.000€ - fondos NGEU

Otros programas europeos

CONVOCATORIA DE AYUDAS NUEVA-AQUITANIA EUSKADI-NAVARRA 2021 - MICROPROYECTOS POCTEFA..... 33

La convocatoria tiene como objetivo financiar microproyectos de cooperación territorial mediante acciones innovadoras de encuentro e intercambios entre actores públicos o privados, favoreciendo así las iniciativas locales y los proyectos de proximidad.

Fecha fin de presentación: 1 de marzo de 2022

Impulsor: Eurorregión Nueva Aquitania-Euskadi-Navarra

Cuantía: 575.000€

Noticias de interés

[El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha aprobado un total de 110 proyectos que supondrán una inversión de 103,12 millones de euros](#)

para apoyar al sector comercial. Los proyectos corresponden a la convocatoria de 2021 de tres líneas de ayudas incluidas en el Plan de Recuperación y que serán financiadas íntegramente con los fondos de recuperación Next Generation EU:

- Ayudas a mercados urbanos sostenibles: 62 proyectos beneficiarios por un importe de 66,3 millones de euros para planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en su demarcación.
- Ayudas a mercados rurales sostenibles: 16 proyectos beneficiarios por importe de 4,8 millones de euros. Destinadas a apoyar la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en zonas rurales (menos de 5.000 habitantes), mejorando la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural.
- Ayudas a zonas de afluencia turística: 32 proyectos beneficiarios por un importe de 32 millones de euros. Se dirige específicamente a apoyar aquellos establecimientos comerciales localizados en zonas turísticas y mejorar la experiencia de compra de los turistas diésel o de combustible por calderas de gas natural, y la introducción de mejoras en los sistemas de tratamiento de aguas grises.

Los diferentes proyectos aprobados pueden consultarse en el siguiente enlace: [dossier prensa programas comercio convocatoria 2021.pdf \(mincotur.gob.es\)](#).

[El día 29 de diciembre se publicó en el BOE el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo](#)

, por el que se fijan los criterios de distribución y el reparto para las comunidades autónomas de los fondos destinado a la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el ejercicio de 2021 se han distribuido 615 millones de euros, que financiarán 171 propuestas de las 506 presentadas. Tanto el reparto por CCAA como las actuaciones seleccionadas pueden consultarse en el documento publicado.

[la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo ha presentado las actuaciones Xacobeo 21-22 y la ACD \(Acción de Cohesión entre Destinos\) Camino de Santiago](#)

, acción que nace de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos NGEU. Este plan tiene como objetivo convertir el Camino y sus 5 rutas en un producto turístico integrado, mejorando así la convivencia entre residentes, peregrinos y visitantes, y haciendo crecer la imagen turística de Navarra.

El proyecto cuenta con 5,8 millones de euros de presupuesto para los próximos tres años, que será distribuido entre los cuatro ejes: Transición Verde y Sostenible, Mejora la Eficiencia Energética, Transición Digital y Competitividad. Paralelamente se creará una Oficina Técnica que dará soporte a la DG Turismo, Comercio y Consumo para la gestión y coordinación del proyecto.

Calendario estimado de convocatorias

MINISTERIO	PRTR	Programa	2022 y 2023
ENERGÍA Y MOVILIDAD			
MITMA	C1.11	Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
IDAE	C1.12	MOVES III. Vehículos eléctricos e infraestructuras de recarga	31/12/2023 (cierre)
MITERD	C7.11	Autoconsumo y Almacenamiento (Líneas 4, 5 y 6)	31/12/2023 (cierre)
MITMA	C2.15	Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
ACTIVIDADES COMERCIALES, CULTURALES, TURÍSTICAS Y SOCIALES			
MINCOTUR	C14.11	Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos	ENERO 2022 ENERO 2023
MINCOTUR	C14.14	Apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización	1 ^{er} TRIMESTRE 2022 y 2023
MINCOTUR	C14.14	Apoyo de la actividad comercial en zonas rurales	1 ^{er} TRIMESTRE 2022 y 2023
MINCOTUR	C14.14	Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas	1 ^{er} TRIMESTRE 2022 y 2023
MDSA	C22.12	Proyectos piloto de innovación en servicios sociales	2022 y 2023
MCD	C24.12	Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales	2022
MCD	C24.12	Conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español	-
REGENERACIÓN URBANA			
MITMA	C2.11	Programa de Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (barrios)	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
MITERD	C10.11	Plan de infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
MEDIO AMBIENTE			
F. BIODIVERSIDAD	C4.13	Actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas	2 ^o TRIMESTRE 2022 y 2023
MITERD	C12.13	Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos	1 ^{er} TRIMESTRE 2022 y 2023
MITERD	C5.12	Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales	2022 y 2023
MITERD	C5.12	Actuaciones para mitigar el riesgo de inundación	16/03/2022 (cierre)

Otros recursos

objetivo
TRANSFORMACIÓN

Cámara
de Comercio de España



Objetivo Transformación – Cámara de Comercio de España.

<https://objetivotransformacion.camara.es/>



CEOEX Europa – Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos.

<https://www.ceoexeuropa.es/>



AMETIC - canal informativo sobre Fondos Europeos y el Plan de Recuperación.

<https://ametic.es/es/fondos-europeos>



Next Generation EU (Spain) - Plan Europeo de Recuperación. Grupo en LinkedIn.

<https://www.linkedin.com/groups/8981907/>



Portal digital con la información del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Plan de recuperación, transformación y resiliencia \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr>



Proyectos del MITMA en Transporte y Movilidad

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes>



Preguntas y respuestas sobre Proyectos de Transporte y Movilidad

[Preguntas y respuestas | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Plan de Movilidad sostenible, segura y conectada

[Transporte y movilidad | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Proyectos del MITMA en Vivienda y Agenda Urbana

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes>



Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

[Vivienda y Agenda Urbana | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes)



Federación Navarra de Municipios y Concejos
Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioa

<http://www.fnmc.es/>



Página web dedicada a información y convocatorias Next Generation de Zabala Innovation

<https://new.zabala.es/next-generation-eu/>

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – Ayudas al Autoconsumo y Almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable en industria y servicios

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>Real Decreto 477/2021</u> BON 256: 9-11-2021 Resolución 121E/2021	10.338.724,09 € Fondos NGEU	Hasta 31 de diciembre de 2023 Concurrencia simple (por orden de entrada)

1. BENEFICIARIOS

- En general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada que cumplan con los requisitos y obligaciones de los artículos 6 y 7 de la Orden TED/766/2020.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs) o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016.
- Las comunidades de energías renovables o comunidades energéticas.
- **Entidades locales y el sector público institucional de Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015.**

Programa de incentivos 1	sector servicios	Programas 1, 2 y 3 dirigidas a los destinatarios últimos que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
Programa de incentivos 2	otros sectores productivos de la economía	
Programa de incentivos 3	sector servicios y otros sectores productivos	
Programa de incentivos 4	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector,	Programas de incentivos 4, 5 y 6 están dirigidos principalmente a los destinatarios últimos que NO realicen actividades económicas , por las que principalmente ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo, entre los mismos, organismos y entidades públicas.
Programa de incentivos 5	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector	
Programa de incentivos 6	sector residencial	

En el caso de las entidades locales, éstas podrán ser destinatarias últimas de estas ayudas en los siguientes casos:

- Para los **programas de incentivos 4 y 5** - Autoconsumo y almacenamiento en el sector residencial, el sector público y el tercer sector e Incorporación de almacenamiento en autoconsumos del sector residencial, sector público y tercer sector, respectivamente.
- Para el **programa de incentivos 6** - Climatización y agua caliente sanitaria obtenida con renovables en el sector residencial, incluida la vivienda pública protegida.

2. RESUMEN

Ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Programa de incentivos 1, 2 y 4:** actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo.
- **Programa de incentivos 3 y 5:** incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo ya existentes.
- **Programa de incentivos 6:** tecnologías solares térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Proyectos de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica y almacenamiento a partir de energías renovables o energías residuales, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en concreto las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

A los efectos de determinación de la potencia de las instalaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019. No será elegible el almacenamiento detrás del contador en esta convocatoria.

En la siguiente tabla se enumeran las actuaciones reconocidas en este real decreto:

Programa de incentivos 4	Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. <ul style="list-style-type: none"> - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 1.766.912,18 € - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 100.018,86 €
Programa de incentivos 5	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. <ul style="list-style-type: none"> - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 36.672,96 €
Programa de incentivos 6	Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial. <ul style="list-style-type: none"> - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 833.456,09 €

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

Para los programas de incentivos 4, 5, y 6 sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad al 30 de junio de 2021 (las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda serán posteriores al 30/06/2021).

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.

- **Programa de incentivos 4:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica) y Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 5:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Siendo Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 6:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en torno a valores unitarios constantes (módulos) indicados en el apartado A3 de este anexo. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación en kW

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- La inversión en **equipos y materiales** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares** cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión**, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las **protecciones y equipamientos** que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- e) **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) **Sistemas de medición** del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
- g) **Obras civiles**, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que **al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- h) El coste del **desmantelamiento de las instalaciones existentes** en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que **al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- i) Los costes de la **redacción de los proyectos o memorias técnicas** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los costes de la **dirección facultativa** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) **Coordinación de Seguridad y Salud** de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de **gestión de la solicitud de la ayuda**, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de los gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán

elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000€ por expediente.

- m) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.
- n) El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- o) **Otras partidas** que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el punto 3 de este apartado.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas incompatibles con cualquier otra ayuda.**
- **Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica), sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación, o ligadas al mismo consumo o consumos.**
- Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque **será necesario presentar tres ofertas** para todos los importes que superen los 12.000€ para bienes de equipo y 30.000 € para ejecución de obra.
- Solo aplica Minimis para autónomos.
- Todas las instalaciones acogidas a cualquier programa de incentivos aprobado por el Real Decreto 477/2021, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local del programa 6, deberán contar con un **sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención.**
- Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:
 - ▮ Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
 - ▮ Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
 - ▮ Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
 - ▮ Esto será de aplicación a todos los programas excepto para las actuaciones en el sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6.
- Link a la convocatoria de Gobierno de Navarra:
[https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable.](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable)

MITECO/IDAE - Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Real Decreto 692/2021 BOE 185, de 4 de agosto de 2021	325.000.000€ Fondos NGEU	04/11/2022

1. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias directas de las ayudas previstas en este real decreto las comunidades autónomas, que deberán destinar el importe de las mismas a ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, consejos insulares, consejos comarcales, cabildos y otras entidades públicas con ámbito de actuación en **municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000, en los que sus núcleos de población tengan hasta 5.000 habitantes.**

- Las **entidades locales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- Cualquier **otra Entidad local o supralocal**, distinta de las anteriores, **legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.**
- Los **organismos autónomos y entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales** cuya función sea la gestión directa de los servicios públicos locales, siempre que dichos organismos o entidades no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Las **Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Foral de Navarra.**

IDAE publica en su sede electrónica el [listado de los municipios](#) donde podrán realizarse las inversiones subvencionables correspondientes.

2. RESUMEN

La finalidad de este Real Decreto es ejecutar el PROGRAMA DUS 5000, parte de la inversión C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la **Componente 2, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana»**, contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

Establecen las normas especiales para la concesión directa de ayudas destinadas a subvencionar las inversiones que se realicen por las entidades locales beneficiarias para la

implementación del programa de ayudas a **proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes** en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000).

La gestión de las ayudas, como entidad concedente, se realizará por IDAE.

Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos. Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos que supongan una inversión total elegible, entendida como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud, superior a 40.000 € e inferior a 3.000.000 €. Asimismo, se establece un límite de ayuda máxima por municipio (como suma de todas las ayudas percibidas por una o distintas entidades solicitantes para proyectos a ejecutar en el mismo ámbito territorial de dicho municipio) de 6.000.000 €.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

→ **Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.**

- ▮ Actuaciones sobre la envolvente térmica del edificio o sobre alguno de sus cerramientos por separado (cubiertas, suelos, huecos, muros y medianeras) mediante soluciones constructivas convencionales y no convencionales.
- ▮ Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética incluyendo el aislamiento térmico de las redes de tuberías.
- ▮ Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
- ▮ Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.
- ▮ Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.
- ▮ La ampliación de redes centralizadas de calor y/o frío de titularidad pública existentes
- ▮ Sustitución en edificios de luminarias, lámparas y equipos por otro conjunto.
- ▮ Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación.
- ▮ Cambio de sistema de iluminación.
- ▮ Implantación de sistemas de monitorización.
- ▮ Sistemas de aprovechamiento de la luz natural.

→ **Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento:** instalaciones solares fotovoltaicas, eólicas e hidroeléctricas tanto aisladas como conectadas a red en cualquier modalidad de autoconsumo recogido en la normativa que establece las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Son elegibles también las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

→ **Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío:** Solar térmica, Geotermia, Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia), Biomasa.

→ **Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart rural y TIC.**

- ▮ Automatización de las redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización, comunicación con los habitantes o vigilancia del tráfico local.

- ▮ Gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía de las instalaciones consumidoras e instalaciones de autoconsumo en edificios y dependencias públicas, así como sistemas de información relativos al consumo energético y generación renovable en el municipio en su conjunto.
 - ▮ Integración de infraestructuras para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de los municipios.
 - ▮ Redes de distribución inteligentes (Smart grids) para gestionar la generación distribuida de origen renovable, y que deberá ser también gestionable.
 - ▮ Reforma de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por tecnología más eficiente e incluyendo telegestión.
 - ▮ Implantación de sistemas de telegestión.
- **Medida 5. Movilidad sostenible.**
- ▮ Actuaciones de promoción de la movilidad peatonal.
 - ▮ Implantación de la movilidad en bicicleta en la movilidad obligada.
 - ▮ Camino escolar: Promoción de la movilidad peatonal y/o en bicicleta al colegio.
 - ▮ Nueva política de aparcamiento.
 - ▮ Transporte público.
 - ▮ Promoción del uso compartido del coche: Habilitar plataforma para el coche compartido por los habitantes.
 - ▮ Reordenación y diseño viario.
 - ▮ Vehículos públicos eléctricos: renovación (con achatarramiento) del parque de vehículos de titularidad de las entidades locales que presten un servicio público, siempre por vehículos eléctricos enchufables.
 - ▮ Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto será de **24 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.**

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Se establece una **inversión mínima de 40.000 € por proyecto, que no podrá superar los 3.000.000 €.**

El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante concesión directa. **Las ayudas subvencionarán el 85% de la inversión y el 100% en el caso de que tengan la consideración de "proyectos integrales"** por su significativo impacto en la transición energética en el municipio.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea, así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Inversiones subvencionables, entre otras, las siguientes:

- a) Los costes de **gestión de solicitud de la ayuda**, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.
- b) Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Los costes de **redacción de los pliegos** objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- d) Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- e) Los costes de **ejecución de las obras y/o montaje de las instalaciones**.
- f) La **inversión en equipos y materiales** efectuada.
- g) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- h) Cuando sea necesario, el **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- i) Cuando sea necesario, el **informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- j) **Otras partidas necesarias** (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación y que se describen en el anexo I para cada una de las medidas objeto de ayuda.
- k) Los costes de **retirada de productos de construcción** que contengan amianto cuando por motivo de la actuación sea necesaria su retirada.
- l) Los costes para **implantar las medidas correctoras** que se adoptarán para cumplir los criterios técnicos y económicos **en relación al principio de «DNSH»**.
- m) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para incorporar en el proyecto o memoria técnica un **Plan de Gestión de Residuos**.
- n) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para **contratar la prestación de servicios correspondientes para la adecuación o adaptación de la normativa local** relacionada con el desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, siempre que esta adecuación o adaptación facilite la efectividad de la inversión subvencionable

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

Se podrán solicitar a partir de los tres meses de la publicación en el BOE del real decreto y durante un período de un año, a través de la [sede electrónica de IDAE](#).

El modelo de gestión de estas ayudas, así como los criterios de reserva de presupuesto por comunidades autónomas, han sido informados y consensuados con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en las Conferencias Sectoriales de Energía de fechas 11 de enero y 12 de mayo de 2021.

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (PROGRAMA PREE 5000)

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>Real Decreto 691/2021</u> BON 263: 18-11-2021 Resolución 2723/2021	1.707.500€ Fondos NGEU	31/12/2023 Por orden de presentación hasta agotar presupuesto

1. BENEFICIARIOS

Serán destinatarios últimos de las ayudas las **personas físicas propietarias y las comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda de antigüedad superior a 25 años**, siempre que tengan residencia fiscal en España y las viviendas se encuentren situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean **personas físicas**, deberán poseer la **nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros** de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

2. RESUMEN

El programa forma parte del componente 2, inversión 4 del PRTR “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y tiene como objetivo apoyar la rehabilitación energética en edificios residenciales y no residenciales mediante mejoras de la eficiencia energética de la envolvente térmica, favoreciendo así la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Las actuaciones subvencionables previstas en este real decreto tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o viviendas que se encuentren ubicados en cualquiera de los **municipios de reto demográfico**: municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas se destinarán a actuaciones de **mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica** en edificios de vivienda unifamiliar o en edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda existentes en la Comunidad Foral de Navarra.

- Las actuaciones para las que se solicita ayuda tendrán que conseguir y justificar una **reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30%** con respecto a la situación de partida.
- Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la **realización de una tipología de actuación o una combinación de varias**, sin perjuicio de que solo sea subvencionable la mejora de la envolvente térmica.
- Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 30.000€ (ejecución de obra) o de 12.000€ (bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia), **se deberá presentar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor**, especialmente si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Se podrán presentar solicitudes desde la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de Navarra y hasta la conclusión de su vigencia, que se producirá el **31 de diciembre de 2023**, salvo que, con anterioridad, se hubiera agotado el presupuesto disponible del programa.

Sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad.

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

La modalidad de ayuda es de **subvención a fondo perdido**, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes. **La cuantía de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional** que pudiera corresponder, en cada caso.

- **Ayuda Base:** 50% del coste elegible con un límite máximo de 12.000€.
- **Ayuda Adicional:** en base al cumplimiento del criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, con un máximo de 500€ por vivienda.
 - **Criterio social:** edificios de vivienda que hayan sido calificados bajo algún régimen de protección pública o edificios contemplados en un Proyecto de Intervención Global previamente aprobado.
 - **Eficiencia energética:** actuaciones que eleven la calificación energética del edificio hasta una clase energética A o B, o aquellos que incrementen en dos letras la calificación energética de partida.
 - **Actuación integrada:** edificios incluidos dentro de una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía.

Para el cálculo de esta Ayuda Adicional, se seguirá la siguiente tabla:

% ADICIONAL: CRITERIOS SOCIALES	% ADICIONAL: ACTUACIÓN INTEGRADA	% ADICIONAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA		
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras
15%	25%	15%	10%	5%

**Solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.*

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando las ayudas otorgadas por otras Administraciones no cubran los mismos costes ni superen (individual o conjuntamente) el coste de la actividad a desarrollar.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos del programa:

- a) Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio
- b) Los costes de **gestión de solicitud** de la ayuda.
- c) Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- d) Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- e) Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones**.
- f) La inversión en **equipos y materiales** efectuada.
- g) Los costes de **redacción de informes** y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- i) El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- j) El **informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto del ayuda emitido por un **organismo de control o entidad de control**.
- k) **Otras partidas** necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Las realizadas en edificios de nueva construcción;
- b) Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido;
- c) Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

MITECO/IDAE - Ayudas al programa de incentivos a proyectos piloto singulares de Comunidades Energéticas (PROGRAMA CE IMPLEMENTA)

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE-308, 24-12-2021	30.000.000€* 10.000.000€**	Del 01/02/22 al 01/03/22 Concurrencia competitiva

*Partida presupuestaria destinada a "proyectos grandes" de más de 1M€

**Partida presupuestaria destinada a "proyectos pequeños" de menos de 1M€

1. BENEFICIARIOS

- Podrán obtener la condición de beneficiarios en las correspondientes convocatorias que se celebren al amparo de esta orden cualesquiera **personas jurídicas, públicas o privadas**, legal y válidamente constituidas, **que tengan su domicilio fiscal en España**.
- El control efectivo de las Comunidades Energéticas lo ejercerán socios o miembros que sean personas físicas, entidades locales o pymes.
- **Las empresas en crisis no son beneficiarias** de las ayudas.

2. RESUMEN

La finalidad de las ayudas es fortalecer el sistema de apoyo a los actores interesados en la **creación y desarrollo de comunidades energéticas**, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las **inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético**.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Serán elegibles **proyectos piloto** singulares que realicen al menos una actuación de las siguientes áreas:

- **Energías renovables eléctricas:** biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidráulica y solar fotovoltaica.
- **Energías renovables térmicas:** aerotermia, biomasa, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica.
- **Eficiencia energética:** mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica; mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación públicas o de polígonos industriales; mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales; e implantación de sistemas de gestión energética.

- **Movilidad sostenible:** implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible para movilidad compartida.
- **Gestión de demanda:** almacenamiento detrás del contador y sistemas de regulación mediante almacenamiento hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores que podrán incluir baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías) y servicios de flexibilidad de la demanda.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente detallada en las convocatorias **comenzará el 1 de febrero de 2022 y finalizará el 1 de marzo de 2022**. El **plazo máximo para la realización de las actuaciones objeto de ayuda será de 14 meses**, que se computará a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

- Para la convocatoria de “proyectos grandes” se establece una inversión mínima por proyecto **superior a 1.000.000€**, no pudiendo sobrepasar en ningún caso los 15.000.000€ por empresa por proyecto.
- Para la convocatoria de “proyectos pequeños” se establece una **inversión máxima de 1.000.000€**.
- Ayudas en forma de **subvención, compatibles con otras ayudas** o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando no sean cofinanciadas con Fondos Europeos, y el coste de la subvención no supere el coste del proyecto.

La intensidad máxima de la ayuda será la siguiente:

Áreas de actuación	Intensidad de ayuda, como % costes subvencionables
Energías renovables (EERR)	60%
Eficiencia Energética (EE)	30%
Movilidad sostenible	40%*
Gestión de la demanda	Intensidad de ayuda máxima que aplique al área de actuación al que esté asociada.

* Hasta 100% para infraestructuras de recarga o repostaje de acceso público para vehículos de carretera de emisión cero o de bajas emisiones, según se determine en la convocatoria.

Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE podrán disponer de anticipos de hasta el 80% del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en las bases y convocatoria

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Sólo se considerarán subvencionables, las inversiones que permitan aumentar el nivel de protección medioambiental.

- Los **costes de gestión de la solicitud** y de la justificación de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación.
- La **elaboración de los proyectos técnicos** relacionados con la realización de las actuaciones,
- Los costes de **redacción de los pliegos** objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones de los proyectos subvencionables,
- Los costes de **dirección facultativa** de realización de las actuaciones,
- Los costes de coordinación de **Seguridad y Salud** de la obra y montaje,
- Los costes de **ejecución de las obras**, incluyendo obra civil y/o montaje de las instalaciones,
- La **inversión en equipos y materiales** relacionados con las actuaciones objeto de ayuda
- **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica
- Los costes de **desarrollo de herramientas de gestión de la gobernanza** y/o administración de la comunidad energética
- Costes de **comunicación** relativos al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad en el marco del NextGeneration EU y el PRTR
- Costes relativos al **cumplimiento de las obligaciones del principio DNSH**.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE, podrán disponer de anticipos de hasta el 80% del importe de la ayuda concedida.
- Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al IDAE, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del IDAE (<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/comunidades-energeticas/programa-de-incentivos-proyectos-piloto-singulares-de>).

MINECO/RED.ES – Ayudas 2021 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme para entornos rurales.

Impulsor: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE 305, 22/12/2021	23.800.000€ Fondos NGEU	22/02/2022

1. BENEFICIARIOS

- Asociaciones profesionales y empresariales.
- Colegios profesionales.
- Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica.
- Las Diputaciones Provinciales, las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, los Cabildos Insulares, los Consejos Insulares.
 - **Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios.**
 - **Las Mancomunidades de Municipios.**

Se entiende por entorno rural el espacio geográfico formado por uno o varios municipios o entidades locales que posean una **población inferior a 20.000 habitantes**.

2. RESUMEN

El objeto de la convocatoria es **incentivar la creación y consolidación de la red de Oficinas Acelera Pyme para entornos rurales** dentro del programa Acelera Pyme para el impulso en la adopción de tecnologías digitales por las empresas españolas (incluidas las de nueva creación), principalmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores.

Se entiende por **Oficina Acelera Pyme (OAP)** uno o más espacios físicos repartidos por el territorio, y un espacio virtual en el que se realizan labores de sensibilización y apoyo a las empresas españolas (incluidas las de nueva creación). Las OAPs deberán ser un punto tanto físico como virtual **para la resolución de dudas a los usuarios en sus procesos de transformación digital**.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Líneas de actuación que deberán incluir los proyectos:
 - Las actividades necesarias para la **puesta en marcha de la OAPs**, con una duración no superior a 3 meses.
 - La **generación, difusión y puesta en valor de contenidos** asociados a la adopción de tecnologías y procesos.

- **Actuaciones grupales** tales como actuaciones de sensibilización y apoyo a las pymes sobre metodologías y tecnologías innovadoras, favoreciendo su incorporación en sus procesos productivos y de gestión (seminarios, talleres, etc.).
- **Actuaciones de asesoramiento** y soporte en las áreas principales de transformación digital.
- Actuaciones grupales que permitan conectar la oferta tecnológica con la demanda existente (**sesiones de networking**).

- Las oficinas físicas deberán estar ubicadas en el territorio (provincias o islas en el caso de los Cabildos o Consejos Insulares) en el que la OAP realice su actividad, pudiendo existir más de una ubicación física. Así mismo, las OAP prestarán servicios en el territorio seleccionado en la solicitud.
- No se subvencionarán acciones de formación.
- Todos los servicios que se presten por las OAPs serán gratuitos para los usuarios, no pudiendo recibirse ayudas o subvenciones para los mismos gastos subvencionables o generar ingresos a partir de las actuaciones financiadas.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **22 de febrero de 2022**. Los beneficiarios de estas ayudas podrán incluir actuaciones subvencionables de sus proyectos de puesta en marcha y prestación de servicios de las OAPs durante un periodo de 24 meses desde la resolución de concesión de la convocatoria en la Sede Electrónica de Red.es.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

El importe mínimo de la ayuda solicitada por proyecto será de **300.000€** y el importe máximo de la ayuda solicitada será de **410.000€**, que supondrá como máximo el 80% del presupuesto subvencionable.

Se financiarán hasta un máximo de dos proyectos por territorio.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los costes directos e indirectos:

- **Gastos de personal**
 - En horas dedicadas al proyecto
 - Podrá ser personal (i) con contrato laboral, (ii) autónomo socio de la entidad o (iii) autónomo económicamente dependiente.
 - No serán subvencionables los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora, ni las dietas por viajes, alojamiento y manutención.
 - El coste hora máximo es de 50€.
 - Los costes de personal deberán estar asociados a centros que deberán estar ubicados en el territorio de actuación de la OAP.
- **Costes indirectos.** Aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, que no están comprendidos en ninguna de las otras categorías de gasto. Corresponden a un máximo del 15% de los costes directos de personal.

- **Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.** Los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto. Esta subcontratación no podrá superar el 70% del importe del proyecto subvencionable.
- **Gastos asociados al informe de auditoría.** El importe máximo en gastos de la auditoría no podrá exceder del 1,5% del presupuesto total subvencionable del proyecto.
- **Costes de instrumental y material inventariable.** NO SON ELEGIBLES.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

criterio	Puntuación máxima	Umbral mínimo
Oportunidad estratégica de la actuación Mide el grado de alineación con las prioridades convocatoria: incorporación de tecnologías digitales a la empresa, calidad técnica, variedad, coherencia y cohesión de las temáticas, impacto en pymes y autónomos.	20	10
Capacidad de integración de los agentes del sistema Evalúa la participación, estructura y organización de la propuesta, teniendo en cuenta (i) acuerdos con terceros y (ii) participación de mujeres.	20	
Desarrollo y alcance de la actuación Planificación de actividades, impacto esperado en los destinatarios, difusión de los resultados y medidas para el desarrollo de las OAP.	20	
Capacidad de gestión y calidad de los medios aportados Trata la capacidad de gestión técnica y económica, así como la calidad de los recursos materiales y humanos.	20	
Viabilidad económica y financiera de la propuesta Se evalúan las necesidades financieras de la entidad, la estructura de financiación propuesta, y la adecuación del presupuesto.*	20	10
Total	100	50

En el caso de que un solicitante presente más de un proyecto a la convocatoria, la evaluación de este criterio se realizará de forma conjunta a todas las propuestas presentadas.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es <http://sede.red.es>.
- Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, tanto nacionales como de la Unión Europea.
- En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

MITECO/IDAE – Programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía ##FICHA PROVISIONAL##

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Bases BOE 305 22/12/2021	150.000.000€ territorializados (ampliables a 300) Fondos NGEU	31/12/23 (pendiente de que cada CCAA publique su propia convocatoria)

1. BENEFICIARIOS

Para el **Programa de incentivos 2**, serán destinatarios últimos de las ayudas los siguientes sujetos, siempre que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

- Las **entidades locales** territoriales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.
- Cualquier entidad del **sector público institucional** de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- **Agrupaciones, asociaciones, consorcios** o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

2. RESUMEN

El objetivo de las actuaciones subvencionables contempladas en estos programas de incentivos es fomentar el **despliegue de sistemas térmicos renovables en los sectores de la economía, incluyendo el sector residencial, y el sector público**, de forma que éstos contribuyan a la consecución del objetivo de descarbonización de la economía a la par que consolidan su competitividad en el mercado.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público. Por tanto, se consideran actuaciones subvencionables todas aquellas encaminadas a la implantación de nuevas instalaciones térmicas renovables, ampliaciones y sustituciones de sistemas de producción existentes que abastezcan cualquiera de las siguientes aplicaciones:

- **Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios:** agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, bien directamente o bien a través de microrredes de distrito de calor y/o frío.
- **Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas:** ebullición, esterilización, limpieza, secado, lavado, blanqueamiento, vaporizado, decapado, cocción, lixiviación, baños térmicos para tratamiento de superficies, abastecimiento de servicios de lavandería, lavado de vehículos, pasteurización y conservación de productos perecederos, climatización de naves de uso industrial, ganado e invernaderos, etc.
- **Solar térmica.**
- **Geotermia y Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia):** Las instalaciones mediante bomba de calor deberán tener un rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2,5.
- **Biomasa:** Las instalaciones de estas tipologías deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de, al menos, un 80%.
- **Microrredes de distrito de calor y/o frío:** Las actuaciones que se acojan al Programa 2 deberán cumplir que como mínimo el 80 % de la producción anual generada esté destinada a autoconsumo.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Para el Programa 2, la presentación se realizará cuando se abra el registro de cada CCAA, pero **los gastos serán acogibles desde el 23 de diciembre de 2021**. Los proyectos tendrán una **duración de 18 meses** desde la resolución de concesión.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

- Las ayudas se ejecutan en forma de subvención **a fondo perdido, con un límite máximo del 70%** del presupuesto global de la acción.
- Para actuaciones localizadas en **municipios de menos de 5.000 habitantes**, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, se prevé un **incremento del 5%**.
- **En ningún caso** las ayudas concedidas a una misma empresa y proyecto **podrán superar los 15 millones de euros**.
- **Ayudas compatibles** con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no superen los costes subvencionables.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- La inversión en **equipos y materiales** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.

- **Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares** cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la producción como de la demanda de energía térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción.
- **Obras civiles**, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de producción, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, adaptaciones de salas de máquinas, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras.
- La **distribución interior y equipos terminales** serán elegibles en instalaciones de bomba de calor siempre que se instalen equipos terminales de alta eficiencia como radiadores de baja temperatura, suelo radiante o ventiloconvectores.
- El coste del **desmantelamiento de las instalaciones** existentes en el emplazamiento, se consideran costes elegibles siempre que se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.
- Los costes de la **redacción de los proyectos o memorias técnicas** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de la **dirección facultativa** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Coordinación de **Seguridad y Salud** de la obra y montaje
- Los costes de **gestión de la solicitud de la ayuda**.
- Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- Otras partidas.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

Desglose del presupuesto por CCAA:

	Programas de incentivos 1 y 2 (€)		
		Cataluña	27.313.538
Andalucía	22.480.286	Comunitat Valenciana	13.906.313
Aragón	5.639.215	Extremadura	3.212.956
Asturias, Principado de	2.772.376	Galicia	8.778.958
Balears, Illes	2.944.884	Madrid, Comunidad de	22.810.945
Canarias	4.532.659	Murcia, Región de	4.480.972
Cantabria	1.694.415	Navarra, Comunidad Foral de	3.140.952
Castilla y León	8.429.175	País Vasco	8.941.671
Castilla-La Mancha	7.183.312	Rioja, La	1.447.383

MITECO – Ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética. ##FICHA PROVISIONAL##

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Bases BOE 312, 29/12/2021	91.000.000€ Fondos NGEU	Convocatoria pendiente de publicación

1. BENEFICIARIOS

- Los ayuntamientos de los municipios afectados por la transición energética.
- Las diputaciones provinciales o las comunidades autónomas uniprovinciales.
- Las mancomunidades, las comarcas, los consorcios locales y agrupaciones de municipios que se unan a los efectos de llevar a cabo una iniciativa conjunta.

2. RESUMEN

El objeto de esta convocatoria es financiar proyectos para la **rehabilitación de infraestructuras públicas** y bienes de titularidad pública, **con el fin de reforzar el componente medioambiental, social y digital** de los mismos, en municipios inmersos en procesos de transición energética afectados por el cierre de explotaciones de minería de carbón, centrales térmicas de carbón y centrales nucleares.

Del mismo modo, se pretenden **paliar los impactos que la transición energética pueda tener sobre los municipios afectados** por los cierres y sobre la población de éstos e impulsar la transformación de estas zonas para que sean modelo y protagonistas de la transición energética, orientando los servicios públicos municipales hacia la innovación, el apoyo al emprendimiento y la retención de población, la digitalización y el medio ambiente. **El fin último es retener, recuperar y atraer población para estos municipios.**

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas irán dirigidas a la **rehabilitación de bienes, espacios y terrenos públicos** que permitan reforzar el componente social, medioambiental y digital de los espacios públicos o ayuden a la creación de otros nuevos:

- **Rehabilitación de edificios, recuperación de aldeas, poblados, cortijadas u otro tipo de infraestructuras para nuevos usos de carácter social, la prestación de servicios públicos, o la mejora del acceso a viviendas:** espacios dirigidos al cuidado de personas, espacios para vivienda social o vivienda de nuevos pobladores.

- **Rehabilitación de edificios y espacios para su uso en la innovación digital, promoción del emprendimiento y desarrollo económico:** espacios de emprendimiento, coworking, desarrollo turístico, compraventa online y distribución (en particular de productos ecológicos), centros I+D+i y de recualificación profesional, puesta en valor del patrimonio geológico, biológico, histórico o cultural.
- **Infraestructuras ambientales para la puesta en valor del medio natural, la mejora de servicios ambientales y regeneración de las zonas:** acondicionamiento de caminos, senderos y pasos fluviales, creación de infraestructuras verdes y azules, de huertos urbanos o proyectos agrarios innovadores, plantas de compostaje y aprovechamiento de residuos, restauración de vertederos.
- **Soluciones de movilidad sostenible:** proyectos para la comunicación entre municipios, recuperación o uso alternativo de infraestructuras de transporte, adecuación de espacios para la movilidad eléctrica.

Los proyectos de rehabilitación de edificios subvencionados deberán lograr una **reducción de al menos un 30 % del consumo de energía** primaria no renovable en comparación con la situación de partida y cumplir con el principio DNSH.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación exigida será el que se determine en cada convocatoria. **La ejecución de los proyectos no podrá extenderse más allá del 31 de agosto de 2026.**

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

Las ayudas previstas en estas bases tendrán la cuantía que se determine en cada convocatoria. Los fondos disponibles se asignarán a los proyectos según estos cuatro bloques:

- **Bloque A:** Proyectos con un presupuesto estimado de **entre 30.000€ y 100.000€**. En este bloque solo se admitirán solicitudes de ayudas presentadas por ayuntamientos de municipios cuyo último presupuesto municipal no exceda de 300.00€.
- **Bloque B:** Proyectos con un presupuesto estimado de **entre 100.001€ y 500.000€**.
- **Bloque C:** Proyectos con un presupuesto estimado de **entre 500.001€ y 1.500.000€**.
- **Bloque D:** Proyectos con un presupuesto estimado de **entre 1.500.001€ y 4.000.000€**.

Las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Los costes de la **dirección facultativa** de la obra.
- Los costes de ejecución de la **obra civil y los de montaje de las instalaciones**.
- **Adquisición de los equipos**, materiales, especies y otros bienes o equipamientos necesarios.
- Los costes de **gestión de solicitud de la ayuda**, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.
- Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de **redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas** particulares para las licitaciones de los contratos públicos.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Innovación del proyecto y beneficios económicos y sociales Se valorará la existencia de demanda de este tipo de infraestructuras, la ausencia o escasez de infraestructuras similares en la zona, el componente de innovación del proyecto presentado, así como los beneficios económicos y sociales previstos.	28
b) Criterio económico Se valorará que el presupuesto está adecuadamente dimensionado a las actuaciones que se proponen y que la justificación de la necesidad de los gastos del proyecto es adecuada.	19
c) Madurez del proyecto Se valorará el compromiso firme por el desarrollo del proyecto en los plazos que se proponen, teniendo en cuenta la existencia de un proyecto de ejecución, el calendario propuesto, los trabajos preparatorios para la obtención de permisos realizados y la existencia de hitos.	14
d) Contribución a los objetivos climáticos Se valorará la contribución a la transición ecológica y a cómo hace frente a los retos climáticos: ahorros de más del 30 % de energía, el uso de renovables, la movilidad sostenible, la adaptación al cambio climático, así como la realización de actuaciones de protección de la naturaleza, la biodiversidad y/o infraestructuras verdes y azules.	14
e) Contribución a los objetivos digitales Se valorará la contribución del proyecto a la transformación digital de los sectores económicos o sociales del municipio: la incorporación de servicios digitales, el grado de novedad de las tecnologías propuestas, la contribución a la transformación digital y la disminución de la brecha digital entre mujeres y hombres.	6
f) Localización Se valorarán las solicitudes presentadas por ayuntamientos de municipios que hayan sufrido pérdida de población en los últimos 10 años y las de aquellos que cuenten con menos de 5.000 habitantes.	19
Puntuación máxima	12

**Aquellos proyectos que no obtengan al menos 11 puntos en el criterio económico no serán valorados.*

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurren a este apoyo financiero, serán presentadas a través de los procedimientos electrónicos habilitados en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. (<https://sede.transicionjusta.gob.es>).

Convocatoria de ayudas Nueva-Aquitania Euskadi-Navarra 2021 - MICROPROYECTOS POCTEFA

Impulsor: Eurorregión Nueva Aquitania-Euskadi-Navarra

Fecha de publicación	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
1 de enero de 2022	575.000€	1 de marzo de 2022 a las 14h

1. BENEFICIARIOS

- **Entidades u organismos con personalidad jurídica, públicos o privados:** empresas, entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro (quedan excluidas las personas físicas).
- Las candidaturas deben presentarse en **consorcio de, al menos, dos miembros** pertenecientes a estados diferentes de los tres participantes: España, Francia y Andorra.
 - España: Girona, Barcelona, Tarragona, Lleida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Gipuzkoa, Álava, Bizkaia y La Rioja.
 - Francia: Pirénées Orientales, Ariège, Haute-Garonne, Hautes-Pyrénées y Pyrénées Atlantiques.
 - Andorra: todo el territorio.
- **Socios de fuera de los territorios elegibles pueden participar como asociados,** pero no recibirán financiación.

2. RESUMEN

La convocatoria tiene como objetivo financiar microproyectos de cooperación territorial mediante **acciones innovadoras de encuentro e intercambios entre actores públicos o privados**, favoreciendo así las **iniciativas locales y los proyectos de proximidad**. Está destinada especialmente a pequeñas organizaciones con poca o ninguna experiencia en el campo de la cooperación transfronteriza que no podrían llevar a cabo un proyecto INTERREG POCTEFA convencional. Se valorará esa escasa experiencia de cooperación.

3. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

La duración máxima de los proyectos será de 18 meses, **desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023**, sin posibilidad de prórroga.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Los proyectos deben desarrollarse en algunas de las siguientes **áreas temáticas: Cultura, Turismo, Educación, Juventud, Medioambiente, Agricultura y el sector agroalimentario, Acción social, Salud.**, y estarán destinados a:

- Fortalecer la vida asociativa;
- Estimular las actividades económicas de las Pymes;

- Llevar a cabo iniciativas locales de desarrollar del territorio (turismo, montaña, costa...);
- Fortalecer la identidad común, la ciudadanía transfronteriza y la participación en la región;
- Intensificar contactos a través de intercambios y movilidad de la población;
- Eliminar los obstáculos a la cooperación;
- Estimular actividades sociales.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

Los 575.000€ de la convocatoria se dividen de manera equilibrada entre las tres zonas (191.666,66€ por zona). En caso de insuficiencia de proyectos en alguna de las zonas, los fondos restantes podrán destinarse a proyectos de las otras dos. **El presupuesto máximo por proyecto será de 25.000€, financiados al 100%.**

Estas ayudas son incompatibles con otros programas de financiación.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán **gastos subvencionables** aquellos que respondan a la naturaleza de las actividades y se realicen durante el período de ejecución del proyecto:

- **Gastos de viaje, alojamiento y comida.**
- **Gastos de asesoramiento y servicios externos:** eventos, reuniones, seminarios, etc.
- **Gastos de pequeños equipamientos,** debidamente justificados y con un máximo de 1000€ por socio

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Costes de personal.
- Gastos generales de oficina y administrativos.
- Facturas que los socios se emitan ente sí.
- El IVA, cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Experiencia	Valoración de la escasa experiencia en el campo de la cooperación transfronteriza.	15
2. Dimensión transfronteriza y de cooperación	Valor añadido de la cooperación transfronteriza para alcanzar los objetivos/resultados identificados.	15
3. Consorcio	Competencia, coherencia y equilibrio del consorcio.	10
4. Calidad del plan de acción	Coherencia entre los objetivos y las acciones a realizar, y los entregables.	20
5. Presupuesto	Pertinencia del presupuesto global en relación con el plan de acción.	10
6. Relevancia territorial	Pertinencia del proyecto con respecto a los retos y oportunidades comunes del territorio.	30

**Será necesario un mínimo de 50 puntos para poder optar a financiación.*

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

Las solicitudes deberán enviarse a través de la plataforma online <https://ctp.org/es/convocatoria-de-microproyectos-de-cooperacion-transfronteriza-en-los-pirineos/>. El formulario se presentará en francés y castellano, y de manera opcional, en euskera o catalán, siendo todas las versiones idénticas (el resto de los documentos irán en francés o castellano).